kilómetro 243, para la fabricación de fresadoras de bancada regidas por control numérico, modelos A 20/18, A 20/25, A 20/35, B/12 y B/20.

Segunda.—Se autoriza a «Nicolás Correa, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Nicolás Correa, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 61,7 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estas fresadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder del 38,3 por 100 del precio de venta de dichas fresadoras.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3079/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Nicolás Correa, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Nicolás Correa, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3079/1978 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la importación mixta de fresadoras de bancada regidas por control numérico, modelos A 20/18, A 20/25, A 20/35, B/12 y B/20

Descripción

Equipo de control numérico.
Elementos de captación.
Autómatas programables.

23418 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,960	93,240
1 dólar canadiense	77,570	77,897
1 franco francés	16,965	17,031
1 libra esterlina	177,256	178,162
1 libra irlandesa	150,409	151,235
1 franco suizo	50,595	50,886
100 francos belgas	253,276	254,733
1 marco alemán	42,585	42,811
100 liras italianas	7,988	8,019
1 florín holandés	38,492	38,688
1 corona sueca	17,190	17,274
1 corona danesa	13,221	13,280
1 corona noruega	16,110	16,187
1 marco finlandés	21,466	21,580
100 chelines austriacos	605,997	610,209
100 escudos portugueses	147,790	148,708
100 yens japoneses	40,933	41,147

MINISTERIO DE CULTURA

23419 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se convocan premios para trabajos realizados sobre la Constitución Española.*

La plena consolidación del sistema constitucional aconseja fomentar entre la población más joven el conocimiento de aquél.

Esta Dirección General entiende que uno de los mejores medios para lograr este objetivo es el impulso de las actividades creativas de los jóvenes sobre el entramado jurídico e institucional de la Constitución de 1978.

Por todo ello, he resuelto:

Primero.—Se convoca un concurso de trabajos sobre la Constitución.

Segundo.—Podrán participar en el mismo los niños y jóvenes, menores de dieciocho años, a través de sus Asociaciones, Centros docentes o individualmente.

Tercero.—*Organización.* Correrá a cargo de la Subdirección General de Estudios e Investigaciones de esta Dirección General.

Cuarto.—*Modalidades de trabajos.*

a) Redacción.
b) Carteles.

Quinto.—*Categorías.* Para cada modalidad se establecen las siguientes categorías:

A, de catorce a dieciocho años.
B, de diez a trece años.
C, de seis a nueve años.

Sexto.—*Trabajos de redacción.* Versarán sobre una o varias disposiciones de la Constitución o sobre el significado global de ésta como Norma Fundamental de la Nación Española.

La forma del trabajo en cada caso será libre, pudiendo ilustrarse, por tanto, con dibujos, gráficos, estadísticas, etc. La extensión máxima será de diez folios y treinta líneas por cada uno de éstos, escritos por una sola cara.

Séptimo.—*Carteles.* Versarán sobre temas similares a los señalados para la modalidad «trabajos de redacción». Su tamaño será de 65 por 50 centímetros. El desarrollo del tema se podrá hacer por medio de un solo dibujo acompañado de un breve texto, o bien, de varios dibujos con los correspondientes textos.

Octavo.—Los trabajos podrán elaborarse individualmente o por equipos. En todo caso, se hará constar en cada uno de ellos el nombre y apellidos del autor o autores, edad, estudios o trabajo que realicen y, en su caso, Centro docente o Entidad juvenil por la que se presentan.

Noveno.—Los trabajos serán presentados en la correspondiente Dirección Provincial de Cultura, antes del día 15 de noviembre de 1981, personalmente o mediante correo certificado. Los Centros docentes y las Entidades juveniles, a través de las cuales presenten sus trabajos los niños y jóvenes, acompañarán con aquéllos un estadillo firmado por el Director o Presidente, según los casos, reflejando número de trabajos que presentan y número total de alumnos o asociados con que cuentan.

Diez.—1. Un Jurado designado por cada Director provincial de Cultura seleccionará antes del 25 de noviembre de 1981 los cinco mejores trabajos de cada modalidad y categoría, debiéndose remitir éstos inmediatamente a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

2. Dicha Dirección General designará un Jurado que calificará las obras recibidas. Su fallo se dará a conocer el día 6 de diciembre de 1981.

Once.—*Premios.* Dentro de cada modalidad y categoría se otorgarán tres premios, consistentes en material escolar y deportivo, por el siguiente valor:

Primero: 30 000 pesetas.
Segundo: 15.000 pesetas.
Tercero: 10.000 pesetas.

Se concederá un premio extraordinario, también en material escolar y deportivo, por valor de 100.000 pesetas, al Centro Escolar, Entidad o Asociación que más destaque en la participación del concurso, circunstancia que se determinará en función del número de trabajos presentados y calidad de los mismos.

Doce.—Con los carteles preseleccionados en el concurso se montará una exposición en Madrid, en la Galería «Amadís», del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Trece.—Tanto los carteles premiados como las redacciones podrán ser reproducidos libremente por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, del modo que estime más conveniente.

Catorce.—El fallo del Jurado será inapelable y la participación en el concurso implica la aceptación de las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.